



MEDELLIN, 2024/11/12 2:08:07  
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.  
**Radicado No. 2024050409**  
Observación :&  
Recibió : JUAN ESTEBAN CONGOTE RAMIREZ  
Remitente :  
Destinatario :



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## RESOLUCIÓN

Por medio del cual la Junta Directiva de Terminales de Transporte de Medellín S.A. aprueba, en primera instancia, el presupuesto para la vigencia 2025.

La Junta Directiva de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y Las facultades conferidas en el literal f) del artículo 50 de los estatutos sociales de la Entidad y el artículo 17 del Acuerdo-109 de 2019 y,

## CONSIDERANDO

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con autonomía administrativa, presupuestal, financiera y de patrimonio propio con una participación del sector público superior al 90%, constituida bajo la forma de sociedad comercial y que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a la ley y a sus estatutos sociales.
2. Que la participación accionaria en la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., está compuesta de la siguiente forma: Municipio de Medellín (91,92%), Departamento de Antioquia (4,58%), Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (1,56%), Fideicomisos Sociedad Fiduciaria de Occidente S. A. (1,38%), EDATEL TIGO UNE S.A E.S.P. (0,46%) y Central de Inversiones S.A. "CISA" (0,10%).
3. Que según el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, los regímenes de las actividades de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
4. Que el Acuerdo 109 de 2019, "*por el cuál se establecen las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, del orden municipal de Medellín, dedicadas a actividades no financieras*" a consideración del CODFIS" en el artículo 1° establece que el Acuerdo constituye el reglamento que regula el proceso presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, del orden

Página 1 de 22

Resolución aprueba presupuesto 2025  
Anexo 6 acta Junta Directiva No. 451 de 2024



www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte  
Carrera 64C # 78 - 580 Local 265N  
PBX: 604 444 80 20  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291.1  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Municipal, dedicadas a actividades no financieras. Igualmente consagra que en materia presupuestal, las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de Empresas industriales y comerciales del Estado, son aquellas sociedades en las cuales el Municipio o sus entidades descentralizadas poseen el noventa por ciento (90%) o más de su capital social.

5. Que según el artículo 52 literal d) de los estatutos sociales de la entidad y el artículo 17 del Acuerdo 109 de 2019, corresponde al Gerente General y Representante Legal de la Empresa, elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia fiscal y presentarlo oportunamente para aprobación de la Junta en primera instancia.

Así mismo le corresponde al Gerente de la Empresa impartir instrucciones para que el proyecto de presupuesto se elabore conforme a los instructivos emitidos por la Secretaría de Hacienda y los cronogramas se ajusten a la programación determinada por el CODFIS y se apruebe el presupuesto en primera instancia, a más tardar el **5 de noviembre** de cada vigencia fiscal, para ser sometido posteriormente a consideración y aprobación del CODFIS.

6. Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se crea el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, en las cuales se establece que para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y años siguientes, se aplicará únicamente el CCPET.
7. De conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A.

## RESUELVE

**Primero. Presupuesto de ingresos 2025:** Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos de la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A. para la vigencia 2025, en la suma de sesenta y un mil setecientos ocho millones cincuenta y nueve mil seiscientos setenta pesos MLC \$61.708.059.670, tal como se detalla a continuación:



Código Completo	Nivel	Nombre de la Cuenta	Valor
1	1	Ingresos	61,708,059,670
1.0	2	Disponibilidad Inicial	11,354,856,497
1.0.02	3	Bancos	11,354,856,497
1.0.03	3	Inversiones Temporales	
1.1	2	Ingresos Corrientes	47,737,908,499
1.1.02	3	Ingresos no tributarios	47,737,908,499
1.1.02.02	4	Tasas y derechos administrativos	21,377,998,930
1.1.02.02.117	5	Tasa de Uso – Terminales de Transporte	21,377,998,930
1.1.02.03	4	Multas, sanciones e intereses de mora	267,500,000
1.1.02.03.001	5	Multas y sanciones	267,500,000
1.1.02.03.002	5	Intereses de mora	267,500,000
1.1.02.05	4	Venta de bienes y servicios	26,092,409,569
1.1.02.05.001	5	Ventas de establecimientos de mercado	26,092,409,569
1.2	2	Recursos de capital	2,615,294,675
1.2.05	3	Rendimientos financieros	878,953,972
1.2.05.02	4	Depósitos	878,953,972
1.2.09	3	Recuperación de cartera - préstamos	70,026,703
1.2.09.03	4	De personas naturales	70,026,703
1.2.13	3	Reintegros y otros recursos no apropiados	1,666,314,000
1.2.13.01	4	Reintegros	1,666,314,000

**Segundo. Presupuesto de gastos 2025:** Aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos de la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A. para la vigencia 2025 en la suma de sesenta y un mil setecientos ocho millones cincuenta y nueve mil seiscientos setenta pesos, MLC \$61.708.059.670, tal como se detalla a continuación:

Código Completo	Nivel	Nombre de la Cuenta	Valor
2	1	Gastos	61,708,059,670
2.1	2	Funcionamiento	58,008,059,670
2.1.1	3	Gastos de personal	12,476,217,788
2.1.1.01	4	Planta de personal permanente	12,476,217,788
2.1.2	3	Adquisición de bienes y servicios	41,814,118,173
2.1.2.02	4	Adquisiciones diferentes de activos	41,814,118,173
2.1.3	3	Transferencias corrientes	818,831,650
2.1.3.07	4	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	41,831,650
2.1.3.13	4	Sentencias y conciliaciones	577,000,000
2.1.6	3	Adquisición de activos financieros	450,000,000
2.1.6.01	4	Concesión de préstamos	450,000,000
2.1.7	3	Disminución de pasivos	300,000,000
2.1.7.01	4	Cesantías	300,000,000
2.1.8	3	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2,548,892,060
2.1.8.01	4	Impuestos	2,358,934,764
2.1.8.03	4	Tasas y derechos administrativos	21,627,300
2.1.8.04	4	Contribuciones	168,329,996
2.2	2	Servicio de la deuda pública	
2.2.2	3	Servicio de la deuda pública interna	
2.3	2	Inversión	3,700,000,000
2.3.2	3	Adquisición de bienes y servicios	3,700,000,000
2.3.2.02	4	Adquisiciones diferentes de activos	3,700,000,000
2.3.2.02.01	4	Materiales y suministros	210,000,000
2.3.2.02.02	4	Adquisición de servicios	3,490,000,000



**Tercero. Disposiciones Generales:** Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2025, las cuales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y tendrán aplicabilidad sólo durante la misma vigencia.

La presentación y aprobación del presupuesto de las EICE y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2025, se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones para su aplicación. El CODFIS podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 2372 de septiembre 09 de 2022 que modifica las Resoluciones 3438 de 2021, las resoluciones 401 de 2021, la Resolución 1355 de 2020 y la resolución 3832 de 2019 y los respectivos anexos.

**1. Ejecución presupuestal:** La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente.

La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109).

**2. Principio de anualidad:** El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109).

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**3. Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El CODFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **11 de abril de 2025** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del CODPES para su determinación y aprobación antes del **30 de abril de 2025**.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del CODFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El CODFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

**4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

**5. Liquidación del presupuesto:** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o a quien este delegue, será de los Gerentes, o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

**6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales:** "Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CODFIS, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación." (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobada por el CODFIS antes del 30 de junio de la vigencia 2025. Las empresas adicionarán al presupuesto el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2024, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el CODFIS serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.

**8. Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

**9. Vigencias futuras:** El Gerente General de la empresa o quien el CODFIS delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el CODFIS. En cualquier caso, este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019 y Resolución CODFIS 015 – Rad. 202450016312.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el CODFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un certificado de viabilidad presupuestal, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

**10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios:** “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

Esta autorización la dará el CODFIS o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal...” (Artículo 36 del Acuerdo 109).

**11. Caducidad de las Vigencias futuras:** “Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso.” (Artículo 38 del Acuerdo 109).

**12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo:** “El CODFIS o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno – CODPES declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que”

Página 7 de 22

Resolución aprueba presupuesto 2025  
Anexo 6 acta Junta Directiva No. 451 de 2024



www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte  
Carrera 64C # 78 - 580 Local 265N  
PBX: 604 444 80 20  
Informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291.1  
Medellín - Colombia

afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno. (...)

(...) El CODFIS podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

**13. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el CODFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

**14. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. "No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos." (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. "(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

**15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** "Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control." (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019).

**16. Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

**17. Informes mensuales de presupuesto:** La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en



las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El CODFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109).

**18. Cuentas por pagar:** Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

**19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

**20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el CODFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el CODFIS y las vigencias futuras. Sólo el CODFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

**21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto:** "El Consejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión." (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019).

**22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal:** Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Distrital de



Política Fiscal, CODFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

“...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

**23. Sentencias y Conciliaciones:** Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): “El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”

**24. Vigencias expiradas:** “En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa” (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2024, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el CODFIS por rubro hasta el nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto.

Para las entidades a las que el CODFIS ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 401 de 2021, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de



Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 401 de 2021.

## DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

### INGRESOS

**DISPONIBILIDAD INICIAL:** Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales que la entidad posee al cierre del ejercicio contable, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros.

**INGRESOS CORRIENTES.** Son los ingresos que reciben Terminales de Transporte de Medellín S. A. en desarrollo de su objeto social.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas.

**TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS.** Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

**Tasa de Uso – Terminales de Transporte.** Corresponde al valor que deben cancelar las Empresas de Transporte por el uso de las áreas operativas de los terminales de Transporte Terrestre de pasajeros por carretera, a la empresa Terminal de Transporte.

**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.** Son generados por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

**Intereses de mora.** Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S.A. recibe por el no pago oportuno de las obligaciones que cada uno de los arrendatarios tiene con la entidad.

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. reciben de sus negocios dispuestos al servicio del ciudadano y por la administración de negocios asociados a la movilidad.

**VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO.** Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización

dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.**

Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe por la prestación de servicios de las Terminales de buses a las empresas transportadoras, el alquiler de vehículos de transporte con operario, Servicios de parqueaderos, y de los recursos administrar de los convenios, como: Zonas de Estacionamiento regulado, arrastre y custodia, Cable Palmitas, Escaleras Eléctricas, y Parques del río.

**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.** Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe por los arrendamientos de locales comerciales, taquillas, software de su propiedad, y otros bienes inmuebles.

**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.** Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe por el arrendamiento de espacio en nuestra página Web para la venta de tiquetes.

**Servicios para la comunidad, sociales y personales.** Son los ingresos que Terminales de Transporte de Medellín S. A. recibe de honorarios por la administración de los diferentes convenios, y de los servicios de las baterías sanitarias.

**RECURSOS DE CAPITAL.** Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. Los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

**Depósitos.** Son los recursos que la entidad recibe por rendimientos financieros de los depósitos que tiene en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

**RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS.** Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

**De personas naturales.** Son los ingresos que la entidad recibe por la recuperación de créditos hipotecarios y préstamos de solidaridad de sus empleados y personas que estuvieron vinculadas con a la entidad.

**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS.** Corresponde a los montos que la tesorería recibe por la devolución de dinero a la entidad originada entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

**Reintegros.** Es la recuperación de recursos que la entidad recibe por servicios públicos, retenciones que inicial pagó, declaró y que vía facturación se recuperan.

## GASTOS

**FUNCIONAMIENTO.** comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

**GASTOS DE PERSONAL.** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE.** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**FACTORES SALARIALES COMUNES.** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

**Sueldo básico.** Pago de remuneraciones establecidas, de conformidad con las normas vigentes por la entidad al personal administrativo de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

**Horas extras, dominicales, festivos y recargos.** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria o nocturna, o recargo por el trabajo realizado en días dominicales y festivos al personal de la entidad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

**Auxilio de transporte.** Valor pagado a los empleados administrativos de Terminales de Transporte de Medellín S.A. cuyo salario no supere dos salarios mínimos.

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA.** Remuneración por concepto de sueldos y demás reconocimientos salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal administrativa.

**Prima de servicio.** Prestación social legal del personal administrativo equivalente a 15 días de servicio o proporcional al tiempo laborado.

**Bonificación Por Servicios Prestados:** Reconocimiento que se pagará al empleado cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la entidad.

**PRESTACIONES SOCIALES.** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**Prima Navidad:** Prestación social legal a que tiene derecho el empleado administrativo equivalente a un mes de servicio por cada año, o proporcional al tiempo laborado.



**Prima de Vacaciones:** Prestación social legal reconocida a los empleados administrativos de Terminales de Transporte de Medellín S.A., equivalente a 15 días de servicio o proporcional al tiempo laborado.

**Viáticos de los funcionarios en comisión.** Son los pagos que reciben los funcionarios de la entidad, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA.** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**Aportes a la seguridad social en pensiones.** Pago de contribuciones legales que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A. como empleador al fondo de pensiones que tenga el empleado.

**Aportes a la seguridad social en salud.** Pago de contribuciones legales que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A. como empleador a la EPS que este afiliado el empleado.

**Aportes de cesantías.** Traslado que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A. como empleador a los fondos de cesantías que tenga el empleado.

**Aportes a cajas de compensación familiar.** Pago de contribuciones legales que debe hacer Terminales de Transporte de Medellín S.A., como empleador a la caja de compensación familiar (Comfama) por el empleado.

**Aportes generales al sistema de riesgos laborales.** Pago de contribuciones legales que Terminales de Transporte de Medellín S.A. realiza como empleador a las entidades de riesgos profesionales del empleado.

**Aportes al ICBF.** Son aquellos aportes parafiscales que por ley está obligado a transferir Terminales de Transporte al ICBF por el empleado.

**Aportes al SENA.** Son aquellos aportes parafiscales que por ley está obligado a transferir Terminales de Transporte de Medellín S.A. al SENA por el empleado.

**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL.** Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

**Apoyo de sostenimiento aprendices SENA.** Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo de sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

**Auxilios Educativos.** Corresponde a las ayudas para educación que la entidad da a sus empleados, de acuerdo a la reglamentación interna.

**PRESTACIONES SOCIALES.** Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**Vacaciones:** Descanso remunerado al que tienen derecho los empleados de Terminales de Transporte de Medellín S.A., equivalente al número de días disfrutado por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado.

**Bonificación Especial Recreación:** Prestación social legal pagada por Terminales de Transporte de Medellín S.A. al personal equivalente a dos días de salario por cada periodo de vacaciones cumplido o proporcional al tiempo laborado.

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS.** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

\*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, en el mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Minerales; electricidad, gas y agua.** Por este concepto se ejecutan todos los gastos que la entidad debe hacer por concepto de servicios públicos.

**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).** Por este concepto se ejecutan todas las compras de insumos que la entidad requiere para su funcionamiento.

**Productos metálicos y paquetes de software.** Por este concepto se ejecutan todas las compras de equipos, Paquetes de software o aparatos que la entidad requiere para su funcionamiento.

**Servicios de la construcción.** Por este concepto se ejecutan todos los gastos que la entidad requiere para adecuar su infraestructura física, para su funcionamiento.

**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.** Por este concepto se ejecutan todos los gastos por contratación de servicios que la entidad requiere para para su funcionamiento.

**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.** Por este concepto se ejecutan todos lo relacionado con los seguros, arrendamientos y gastos financieros que la entidad requiere para para su funcionamiento.

**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.** Por este concepto se ejecutan todos los gastos por contratación de servicios naturales o jurídicos que la entidad requiere para para su funcionamiento.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO.** Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

**Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).** Por este ítem. Se transfieren recursos a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos).

**Auxilios Educativos.** Corresponde a los ayudas para educación que la entidad da a los familiares de sus empleados, de acuerdo a la reglamentación interna.

457  
R



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.** Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

**Capitalización de patrimonios autónomos pensionales.** Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art. 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993). Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

**Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.** Es la transferencia de recursos que realizan la entidad para cubrir el patrimonio autónomo del pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993.

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

**FALLOS NACIONALES.** Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

**Sentencias.** Por este ítem cancela la entidad, en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

**Conciliaciones.** Por este ítem la entidad transfiere los recursos o pagos, después de haber surtido una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en el conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas.

**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.** Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

**A PERSONAS NATURALES.** Comprende los recursos financieros concedidos en calidad de préstamo a una persona natural para solventar sus necesidades de financiamiento.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Crédito hipotecario para sus empleados.** Por este ítem la entidad concede créditos a los empleados para compra o remodelaciones de la vivienda propia.

**Fondo de préstamos.** Por este ítem la entidad concede créditos a los empleados de libre destinación.

**DISMINUCIÓN DE PASIVOS.** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

**CESANTÍAS.** Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.

**Cesantías parciales.** Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996.

**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

**IMPUESTOS.** Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar la entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

**CONTRIBUCIONES.** Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

**Cuota de fiscalización y auditaje.** Recurso que la entidad transfiere al Municipio para asegurar el financiamiento de la Contraloría.

**Contribución - Superintendencia de puertos y transporte.** Contribución que la entidad transfiere a la Súper intendencia de Puertos y transporte.

LEA  
R

**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.** Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

**SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.** Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

**Principal.** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

**Préstamos.** Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos.

**INTERESES.** Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

**Préstamos.** Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos.

**INVERSIÓN.** Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS.** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye: \*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, en el mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC.

**Programa: Locaciones confortables e incluyentes.**

**Proyecto:**

- Modernización permanente y adecuaciones a la infraestructura física, para garantizar la accesibilidad e inclusión, el cumplimiento de las normas que conciernen y proporcionar confort.

**Programa: Gestión de emisiones contaminantes**

**Proyectos:**

- Gestionar adecuar y construir infraestructura que permita la intermodalidad accesibilidad efectiva y segura a través de la movilidad no motorizada.
- Promover el cambio del parque automotor, por EURO VI o superior, híbridos y eléctricos, con las empresas transportadoras y gestionar beneficios de renovación vehicular con autoridades ambientales y de transporte.
- Ampliar espacios verdes para compensar las emisiones de carbono y siembra de arbolado en coordinación con las autoridades ambientales.

**Programa: Gestión integral de residuos**

**Proyecto:**

- Actualizar el PMIRS de Terminales e integrar con las copropiedades.

**Programa: Sostenibilidad energética:**

**Proyectos:**

- Convertir luminarias a tecnología LED u otra más eficiente.
- Incrementar el aprovechamiento potencial de generación de energías alternativas.

**Programa: Prestación de servicios estratégicos, modernos y competitivos**

**Proyecto:**

- Modernizar la aplicación para operación de ZER.

**Programa: Fortalecimiento de la gobernanza y gestión institucional**

**Proyecto:**

- Desarrollar y ejecutar proceso de reingeniería institucional.

**Programa: Fortalecimiento tecnológico:**

**Proyectos:**

- Formular y ejecutar un plan de arquitectura empresarial, que contemple las necesidades actuales y futuras de la operación y servicios prestados por TTM

**Programa: Reducción y mitigación del riesgo**

**Proyecto:**

- Implementar mantener y mejorar el SG-SST que permita cumplir con la normatividad vigente.

Página 21 de 22

Resolución aprueba presupuesto 2025  
Anexo 6 acta Junta Directiva No. 451 de 2024



www.terminalesmedellin.com  
Terminal del Norte  
Carrera 64C # 78 - 580 Local 265N  
PBX: 604 444 80 20  
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034  
Nit. 890.919.291.1  
Medellín - Colombia

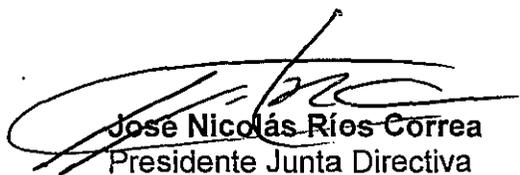


- Actualizar y ajustar el Sistema de Gestión de Riesgos y Desastres, cumpliendo con la normatividad vigente.

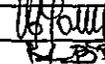
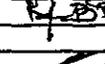
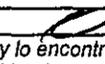
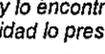
**Cuarto. Vigencia.** La presente Resolución fue aprobada en sesión de Junta Directiva del 31 de octubre de 2024, según obra en acta N° 451, rige a partir de su publicación en la página web de la entidad y deberá ser enviada al CODFIS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 109 de 2019.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Medellín,

  
**José Nicolás Ríos Correa**  
 Presidente Junta Directiva

  
**María Teresa Berrio Palacio**  
 Secretaria Junta Directiva

Función	Nombre y cargo	Firma
Revisó	Victor Hugo Toro Zuluaga /Técnico Administrativo Presupuesto	
	Wiston Iván Gómez Jiménez /Subgerente Financiero y Comercial	
	María Teresa Berrio Palacio / Secretaria General	
	Liceth Luna Rincón /Profesional Especializada Asesora Gerencia	
	Ovidio Antonio Buitrago Sierra/ Gerente General	

*Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*

